

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00187
DEMANDANTE: SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA
DEMANDADO : HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ

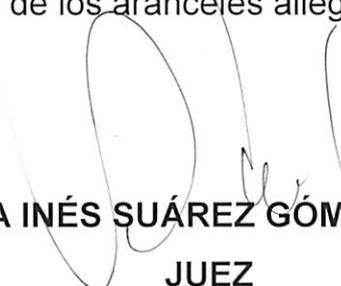
1.- CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto en tiempo por el apoderado de la pasiva **HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ**, contra la providencia fechada veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en el **efecto diferido** y para ante el Juzgado Civil del Circuito de éste municipio. – Numeral 3 Artículo 446 del Código General del Proceso-

La parte apelante deberá suministrar en el término de cinco (5) días las expensas para la expedición de copias digitalizadas de la totalidad del cuaderno principal.

Cumplido lo anterior remítanse dichas copias al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, para lo de su cargo. Déjese las constancias de rigor. Oficiese.

2.- Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la actora, se ordena que por secretaria y a costa del petente, se expidan las copias auténticas con las correspondientes constancias por éste solicitadas. – Numeral 3 del artículo 114 del C.G, del P.- Déjense las constancias correspondientes. Tener en cuenta la copia de los aranceles allegados –fl.137 vto-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ